



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

"2025 – Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B.

RESISTENCIA,

05 MAY 2025

DICTAMEN N°

134

Ref.: E6-2024-75791-Ae - L.P. N° 50/25 – Objeto: "Adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses." DEC-2025-462-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con ochenta y dos (82) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 79, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°50/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 11 y 12, obra reporte SAFYC y factibilidad presupuestaria 2025.

A e-partes 18 y 23, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 42, obra agregado DEC-2025-462-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 46, 47 y 48, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 64, obra Acta de Apertura N°201, de fecha 15/04/2025, con constancia de haber recibido quince (15) sobres.

A e-parte 66, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 68, obra Acta de la Comisión Evaluadora.

A e-partes 72, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 73, obra Acta de Pre-adjudicación N°49 de fecha 25/04/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: **Oferta N°1** de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones Nros 3, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 25, 27, 31, 32, 33, 36, 39, 43, 44 (en 600 unidades), 46, 47, 48, 50, 51, 55, 60, 61, 69, 70, 72, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 101, 102, 131 y 132, por menor precio; y el renglón N°11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$114.061.951,40). **Oferta N°2** de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones Nros 1, 5 (en 8.988 unidades), 8, 20, 21, 41, 52, 53 (en 952 unidades), 58, 64, 67, 74, 75, 76, 96, 97, 98, 107, 109, 112, 113, 124, 129 y 130, por menor precio; y el renglón N°83, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil noventa y tres con cincuenta y seis (\$1.153.178.093,56). **Oferta N°3** de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830, el renglón N°59, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos mil (\$6.900.000). **Oferta N°5** de la firma Veloxem

SRL, CUIT 30717025209, el renglón N°68, por ser único oferente; el renglón N°81, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis (\$23.340.416). **Oferta N°8** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones Nros 6, 17 (en 10 unidades), 30 (en 300 unidades), 42 (en 280 unidades), 49, 56, 57, 93, 111, 116, 117, 122 y 123, por menor precio; y los renglones Nros 38 (en 6 unidades), 103, 105 (en 30 unidades), 128, 134 y 135, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil trescientos veinte (\$934.280.320). **Oferta N°9** de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, el renglón N°63, por menor precio admisible; el renglón N°104, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil quinientos (\$9.583.500). **Oferta N°10** de la firma Droguería Itatí SA, CUIT 30704450393, los renglones Nros 4 y 108, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y dos millones ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho (\$642.104.238). **Oferta N°11** de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, los renglones Nros 2 (en 1.500 unidades), 7, 13, 26, 40, 62, 65, 71, 79, 89, 91, 92, 106, 110, 114, 115, 125, 126 y 127, por menor precio; y el renglón N°73, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil noventa y tres con cincuenta y seis (\$ 1.163.210.290,07). **Oferta N°12** de la firma Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222, los renglones Nros 77, 78, 82 y 95, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil (\$4.882.000). **Oferta N°14** de la firma Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269, los renglones Nros 12, 18, 28, 29, 35, 118 y 119, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro (\$95.946.524). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$ 4.147.487.333,03).

A e-parte 79, obra proyecto de decreto por el que se adjudica la licitación.

A e-parte 81, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere previo al dictado del instrumento obrante a e-parte 79, verificar el monto adjudicado a la Oferta N°11 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., ya que no coincide el monto expresado en letras con el expresado en números.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, presente lo sugerido, deberá continuar el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLIN
FISC. DE ESTADO
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
M.P. CHAL. 4601 FPO 67 77X1
N. FEDERAL 1926- 69793
DNI: 30.000.812